

//Plata, 18 de Junio de 2008.-

VISTO: La vigencia de la Ley 13.814 y los informes producidos por la Subsecretaría de Planificación, y

CONSIDERANDO: Que dicha norma autoriza a la Suprema Corte de Justicia -por el término de un año- a disponer el traslado de Juzgados de Garantías existentes a las mismas sedes en las que funcionan las Fiscalías y Defensorías descentralizadas dispuestas por Ley 13.274, haciéndola extensiva a los Juzgados Unipersonales de Familia dispuestos por la Ley 13.634.

Que las propuestas efectuadas por la Subsecretaría de Planificación están sustentadas en los datos estadísticos correspondientes al año 2007, respecto de las causas iniciadas en ambos fueros, la población total, el porcentaje de habitantes con necesidades básicas insatisfechas y la distancia con la cabecera departamental.

Que asimismo deben atenderse aspectos como los referentes al traslado de personal, la disponibilidad de los servicios de apoyo administrativo que contribuyen a la prestación eficiente del servicio de justicia, así como también la conveniencia de contar con uno o más órganos en cada localización.

Que el Máximo Tribunal estableció como criterios para una primera etapa, el traslado solo de Juzgados creados sin funcionar y la generación de sedes que concentren órganos descentralizados de los distintos fueros.

Que en función de dichos criterios, en el Fuero Penal resulta conveniente el traslado de Juzgados de Garantías en el Departamento Judicial de Quilmes, al partido de Florencio Varela.

Que para el Fuero de Familia, lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 13.814, puede instrumentarse en el Departamento Judicial de San Isidro, trasladando un Juzgado de Familia de la cabecera departamental y uno creado con sede en Pilar, al partido de Tigre.

Que conforme lo dispone el artículo 3° de la citada norma, corresponde establecer la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales trasladados.

Que resulta conveniente la modificación, en lo pertinente, de la ley orgánica a fin de incorporar la nueva localización de los órganos y sus competencias territoriales.

Que es necesario poner en conocimiento lo decidido a la Procuración General, los Poderes Ejecutivo y Legislativo y el Consejo de la Magistratura.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Trasladar los Juzgados de Garantías en lo Penal y los Juzgados de Familia, creados sin funcionar, de los departamentos judiciales de Quilmes y San Isidro a las siguientes sedes, a saber:

- ♦ Los Juzgados de Garantías N° 5 y 6 del departamento judicial de Quilmes, al partido de Florencio Varela, asignándoles competencia territorial exclusiva sobre dicho partido. A partir de la puesta en funcionamiento de los mismos, los Juzgados actualmente instalados en la cabecera departamental tendrán competencia sobre los partidos de Berazategui y Quilmes.
- ♦ El Juzgado de Familia N° 7 con sede en la cabecera del departamento judicial de San Isidro y uno de los Juzgados de Familia creados con sede en Pilar, al partido de Tigre, asignándoles competencia territorial exclusiva sobre dicho partido. A partir de la puesta en funcionamiento de los mismos, los Juzgados actualmente instalados en la cabecera departamental tendrán competencia sobre los partidos de San Fernando, San Isidro y Vicente López.

Artículo 2º: Encomendar a la Subsecretaría de Planificación continuar el análisis de la información en los distintos Departamentos Judiciales, a los efectos de proponer nuevos traslados.

Artículo 3º: Comunicar la presente a los restantes Poderes del Estado, a la Procuración General y al Consejo de la Magistratura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

REGISTRADA BAJO N° 1532/08

FDO: JUAN CARLOS HITTERS - LUIS ESTEBAN GENOUD - HILDA KOGAN - EDUARDO NESTOR DE LAZZARI - DANIEL FERNANDO SORIA.- Ante mi: NESTOR TRABUCCO Subsecretario.